Cuentadancía No. T3-10-21.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (14-2022) PARA LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LA TRINIDAD, SAN JOSE LA MAQUINA, SUCHITEPEQUEZ. - - -

del Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, Punto **Decimo Primero**. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A EJECUTAR Y MATERIALES**. "EL CONTRATISTA" ejecutará para la "MUNICIPALIDAD" bajo su responsabilidad, la obra descrita en la cláusula anterior, misma que están debidamente detallados en la cotización que se presentara en su oportunidad, que calificó y adjudicó la Junta de Cotización de esta municipalidad y aprobada por el Concejo Municipal conforme la disposición legal emitida. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del Contratista por parte de la Municipalidad para ejecutar el Proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO COLONIA LA TRINIDAD, SAN JOSE LA MAQUINA, SUCHITEPEQUEZ. CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR Y COSTO DE LA OBRA:** El presente contrato consiste en los siguientes renglones: ----------

RENGLONES DE TRABAJO

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO RENGLON
1	PRELIMINARES	3132.00	M	Q 6.00	Q 18,792.00
2	PERFORACIÓN POZO MECÁNICO	400.00	PIES	Q 1,260.00	Q 504,000.00
3	EQUIPO DE BOMBEO DE 10 HP	1.00	UNIDAD	Q 132,051.00	Q 132,051.00
4	TUBERIA IMPULSION 3"	600.00	PIES	Q 142.50	Q 85,500.00
5	CASETA DE CONTROL	8.00	M2	Q 4,431.00	Q 35,448.00
6	ACOMETIDA ELÉCTRICA	1.00	UNIDAD	Q 114,696.00	Q 114,696.00
7	TANQUE ELEVADO DE 60 M3 (ALTURA 18.00 M)	60.00	M3	Q 8,688.00	Q 521,280.00
8	CLORINADOR POR GOTEO	1.00	UNIDAD	Q 22,230.00	Q 22,230.00
9	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 4" DE 160 PSI	140.00	M	Q 295.50	Q 41,370.00
10	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 3" DE 160 PSI	893.00	M	Q 228.00	Q 203,604.00
11	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 2 1/2" DE 160 PSI	132.00	M	Q 205.00	Q 27,060.00
12	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 2" DE 160 PSI	417.00	M	Q 183.00	Q 76,311.00
13	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 1 1/2" DE 160 PSI	936.00	M	Q 150.00	Q 140,400.00
14	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 1 1/4" DE 160 PSI	614.00	M	Q 155.00	Q 95,170.00
15	CONEXIONES DOMICILIARES	232.00	UNIDAD	Q 1,456.50	Q 337,908.00
16	CIRCULACION DE MURO PERIMETRAL	90.00	M	Q 2,187.00	Q 196,830.00
	PRECIO TOTAL				**Q 2,552,650.00**

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,552,650.00)** que será financiado por Consejo

Departamental de Desarrollo (CODEDE) con un aporte de Dos millones Quinientos Cincuenta y Dos mil Cuatrocientos Un quetzal con 00/100 (Q. 2,552,401.00) y la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez tendrá un aporte de Doscientos Cuarenta y Nueve Quetzales (Q. 249.00) para hacer un total que equivalente al cien por ciento (100%) con fondos provenientes del diez por ciento (10%) constitucional. La forma de pago será cubierta con cargo a los fondos provenientes del situado constitucional e IVA PAZ. Los pagos se realizarán de conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la ley de contrataciones del estado. Artículo 51 del Reglamento de la Ley citada, es decir un primer pago o ANTICIPO de hasta un **VEINTE POR CIENTO 20.00 %** del valor total del contrato. Previamente "EL CONTRATISTA", deberá cumplir con las obligaciones y requisitos que la ley establece. Artículo 66 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento y sus reformas y leyes contables vigentes. El remanente le será cancelado en pagos parciales contra estimaciones periódicas de trabajo, aceptado y aprobado por "LA MUNICIPALIDAD", y de acuerdo a avance físico de la obra. Artículo 59 de la ley citada, previo dictamen del Ingeniero SUPERVISOR, que designe LA MUNICIPALIDAD, quedando EL CONTRATISTA, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que le impone LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SU REGLAMENTO Y SUS REFORMAS.- **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se compromete a iniciar los trabajos al haber recibido el anticipo de la Municipalidad, así como entregar la obra en un plazo de **SEIS MESES CALENDARIO, (6 MESES)** contados a partir del acta de inicio de la obra. **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Si el contratista varía la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si hubiere caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los plazos establecidos, el contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, quien previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de los casos fortuitos o de fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS:** El Contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes: **A.- DE ANTICIPO**: Esta deberá cubrir el cien por ciento del anticipo entregado y deberá estar vigente hasta que el anticipo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. **B.- DE CUMPLIMIENTO:** Esta deberá cumplir con el diez por ciento del valor total del contrato y en caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados a su entera conformidad y satisfacción. **C.- DE CONSERVACION DE OBRA:** Equivalente al quince por ciento del valor original del contrato como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la caducidad del plazo no exime

CONSTRUCTORA DE CASA "PROCASA" Francisco Mejía Sánchez GERENTE GENERAL Precalificado 1027 – Nit.: 5550948-3

a la Municipalidad de las responsabilidades. **D.- SALDOS DEUDORES:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento del valor total del contrato y se otorgará simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la misma; su finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. Las fianzas a las que se refiere la cláusula se harán efectivas cuando se justifique y compruebe lo imputado a EL CONTRATISTA por parte de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS**. Se entiende por fluctuación de precios el incremento en más (**INCREMENTO),** o en menos (**DECREMENTO).** Que sufren los bienes, suministros, materiales y demás relacionados con la obra, sobre la base de precios unitarios. Se reconocerán y pagarán sobre costos a "**EL CONTRATISTA"** cuando se registren incrementos, en igual circunstancia, "**LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir la diferencia cuando se registren decrementos. En ambos casos, aplicando las fórmulas y procedimientos que señala la Ley Respectiva. Artículo 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 9 de su Reglamento. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA:** El contratista declara que, tanto el como su representante, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de la entidades o instituciones que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidas en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el Artículo 80 del mismo cuerpo legal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: A.-** El Contratista permitirá en cualquier momento que el Supervisor nombrado por la Municipalidad inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y e instruirá al personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. **B.-** El Contratista dará aviso al Supervisor de la Municipalidad por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, quien hará la inspección dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso a fin de que la Municipalidad pueda liquidar. **C.-** Acta de Recepción Definitiva de la Obra le servirá al Contratista como finiquito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DIFERENCIAS, RECLAMACIONES, CONTROVERSIAS Y SUPERVISIÓN**. Ambos contratantes, **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"**, convenimos de mutuo acuerdo en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiere entre las partes, derivadas de la aplicación **y/o** interpretación del presente contrato, serán resueltas con carácter conciliatorio, si no fuera posible llegar a un entendido satisfactorio, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción, de los Tribunales de lo contencioso Administrativo. "**EL SUPERVISOR"** deberá, supervisar la obra constantemente, y sus instrucciones, tendrán carácter de cumplimiento, en igual circunstancia podrán hacerlo las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE-. Tanto "**EL CONTRATISTA"** como "**EL SUPERVISOR",** designado por "**LA MUNICIPALIDAD"** para tal efecto, son solidariamente responsables en la ejecución de la obra, en cuanto a calidad de materiales a emplearse y de la obra propiamente dicha. - **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y OTRAS RESPONSIBILIDADES: El Contratista responderá por los impuestos que este contrato afecte a su empresa. Asimismo, está obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales y laborales, correspondientes generadas exclusivamente, de la obra objeto de este contrato y otorgar a sus laborantes, las prestaciones que le corresponden, de acuerdo con la Ley. **f).** Deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, lubricantes, combustibles, materiales, mano de obra calificada y no calificada, y, demás elementos necesarios para la mejor ejecución, de los trabajos que se contratan. Quedando exenta la Municipalidad de cualquier responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES:** En el caso de que el Contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula correspondiente, éste deberá ser sancionado con una multa por cada día de atraso se aplicará la tasa de conformidad con la tabla siguiente. ----------

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 quien reforma el artículo 62 Bis, según a lo que se refiere el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: **A.-** Por el vencimiento del plazo siempre que no se hubiera acordado prorroga alguna. **B.-** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. **C.-** Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. **D.-** Por caso de evidente negligencia del Contratista o negativa infundada en el cumplimiento del contrato de la obra. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a efectuar los trabajos según los planos, disposiciones generales y especificaciones Técnicas suministradas al efecto por parte de la Municipalidad, por medio propio deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción, incongruencia que en ella se observare a este respecto deberá formular las respectivas consultas. b) El Contratista se compromete a realizar las pruebas de laboratorio Siguientes: 1) Ensayos de Resistencia

de Concreto a comprensión a los siete, catorce y veintiocho días de los elementos estructurales 2) Ensayo de la Compactación de la base. 3) Certificados de calidad o ficha técnica de los materiales utilizados en el proyecto. c) debe adquirir las garantías que establece el artículo 70 Del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del estado. d) cualquier alza en el precio de los productos en el mercado no se contempla ningún incremento en el precio de la obra. e) Dar cumplimiento legal al artículo 82 seguimiento de la inversión física y georeferencial, establecido en el Decreto Número 16-2022 Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: BITÁCORA**. Previas las gestiones pertinentes, se obtendrá la bitácora a efecto de que el Ingeniero Supervisor, por parte de esta dependencia, o las autoridades superiores, que procedan, realice las anotaciones que estime convenientes. Quedando **"EL CONTRATISTA"** obligado a acatar y cumplir las anotaciones a que se hacen referencia en bitácora, que tienen carácter de cumplimiento, artículo 37 inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. – **CLAUSULA DECIMA NOVENA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las dislocaciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, código penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS." **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA**: La Municipalidad de San José La Máquina, del departamento de Suchitepéquez, está registrada en la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia **T3-10-21**.-**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** En base al acuerdo gubernativo 147-2021, en su artículo 8, que reforma el artículo 16 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo SEPTIMO establece """Para los casos de obras. los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de esos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, mismas que deberán estar contempladas dentro del contrato.""", **EL CONTRATISTA"** es responsable, y, tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "ANÁLISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-AGRIP-. por lo que en base a lo anteriormente descrito, la matriz de riesgo queda como sigue: ----------

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva

1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de la especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescición del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se preveé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada

		"natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)			
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado . (fluctuación de precios, desabastecimiento o escaséz) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

<u>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:</u> APROBACIÓN. Para que el presente contrato, surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con los artículos: 9 y 48 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, Y, SU REGLAMENTO.- **<u>CLAUSULA VIGESIMA TERCERA</u> :**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las veintitrés cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido en nueve hojas de papel membretado con el sello de la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez, y después de leído e impuestos de su objeto y validez, aceptan, ratifican, firman y sellan cada una de sus hojas a entera conformidad. ----------

Sr. Francisco Muy Sánchez
Contratista
CONSTRUCTORA PROCASA

Sr. Alberto Martínez López
Alcalde Municipal

CONSTRUCTORA PROCASA "PROCASA"
Francisco Muy Sánchez
GERENTE GENERAL
Precalificado 1027 - Nit.: 555048-3